



RESOLUCION DECANATO N° 0284/2025

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 50 Y DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 13, 24, 32, 46 y 49 DEL LLAMADO ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, CON ID N° 464.751, DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 15 de julio de 2025.

VISTO: La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas; y su Decreto Reglamentario N° 2264/24;

La Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de Gasto la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; y su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025";

La Nota UOC N° 44/2025, de fecha 14 de julio de 2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual, conforme al Informe de Evaluación del Comité Evaluador de Ofertas, solicita la adjudicación a la empresa "Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L" con RUC 80018108-5, por la suma de **Gs. 37.933.864 (guaraníes treinta y siete millones novecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro)** en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 50; y, recomienda declarar desierto los ítems 13, 24, 32 y 49, por falta de cotización del oferente, y el ítem 46, por error de tipeo en el precio, del llamado para "Adquisición de Textos Educativos para la carrera de Ingeniería Agronómica", con ID N° 464.751, para la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, de los Procedimientos Convencionales de Contratación, Art. 34 establece los Procedimientos Convencionales de Contratación con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos llevados a cabo por la Unidad de Contrataciones de la Facultad Ciencias de la Producción;

Que, por Resolución Decanato N° 0259/2025, "QUE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ID N° 464.751 Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ". Al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la FCP, por Nota N° 44/2025, recomienda declarar desierto los ítems 13, 24, 32, 46 y 49 del llamado, conforme al Informe de Evaluación realizado por el Comité Evaluador de Ofertas, en base a los siguientes fundamentos: "1- La empresa cumple con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2- Cumple con la calificación y capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. 3- Se ha verificado la disponibilidad presupuestaria para la adjudicación."

Que, conforme a lo establecido en la Ley 7021/22, Capítulo VIII EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACIÓN, en su Art. 52.- "Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero...La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierto o cancelación, los fundamentos de la decisión...". Así también el Art. 56 estipula: "Declaración desierto. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada

Página 1 de 2

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

www.fcpunk.edu.py



RESOLUCION DECANATO N° 0284/2025

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 50 Y DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 13, 24, 32, 46 y 49 DEL LLAMADO ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, CON ID N° 464.751, DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. ...” De igual forma el Decreto 2264/2024, en su Art. 82, establece: “Contenido de informe de Evaluación. El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: ... i) Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes;...”, que se ajusta a la presente circunstancia.

Que, es esencial resaltar que la principal prioridad de la institución es finalizar de forma eficiente los llamados, los cuales revisten carácter urgente debido a las necesidades que enfrenta, con el objetivo principal de garantizar el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que “El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que: “Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad; g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes...”

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR la Adjudicación a la empresa “Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L” con RUC 80018108-5, por la suma de **Gs. 37.933.864** (guaraníes treinta y siete millones novecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 50 del llamado “Adquisición de Textos Educativos para la carrera de Ingeniería Agronómica”, con ID N° 464.751, para la Facultad Ciencias de la Producción- Universidad Nacional de Caaguazú, Objeto de Gasto: ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS. 593-10-88-2 por un monto de Gs. 12.810.000 (guaraníes doce millones ochocientos diez mil) y 593-10-88-5 por un monto de Gs. 40.530.000 (guaraníes cuarenta millones quinientos treinta mil).

Art. 2º) DECLARAR Desierto los ítems, **13, 24, 32, 46 y 49** “Adquisición de Textos Educativos para la carrera de Ingeniería Agronómica”, con ID N° 464.751, de la Facultad Ciencias de la Producción- Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Juan Ramón Ramoa López
Secretario General



Gloria Elizabeth Gamarra
Decana